

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

RESOLUCIÓN N° 219-

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE BANDERA BRASILEÑA COMÉRCIO E TRANSPORTE "MIORANZA" LTDA., POR SUPUESTAS INFRACCIONES GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 3.608/2.008 Y SUS REGLAMENTACIONES.

San Lorenzo, ¹³ de junio de 2014

VISTA: Las Actas de Comprobación de Intervención N° 12.409, 12411, 12412 y 12413, de fecha 25 y 27 de noviembre de 2013, respectivamente, realizadas por funcionarios Fiscalizadores dependientes de la División Regional de Ciudad del Este, por la supuesta comisión de la infracción de "POLIZA DE SEGURO INTERNACIONAL VENCIDO", previsto y sancionado en la Ley N° 3608, Art. 2°, inciso "b", numeral 4 tipificado como "NO POSEER SEGUROS VIGENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES O DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS". Así las cosas, por el expediente de referencia, el Señor WALDINO BRITOS, invocando la representación de la Empresa de Transporte de bandera brasileña COMERCIO E TRANSPORTES "MIORANZA" LTDA. se dirige al Señor Director Nacional de Transporte a objeto de solicitar la reconsideración de multas aplicada a las unidades de dicha Empresa y argumenta el recurrente en su descargo que en el momento del control el conductor por un error involuntario presento la Póliza de Seguro vencido, otorgado en su oportunidad por la firma ASEGURADORA "HDI SEGUROS" con vigencia al 19 de noviembre de 2.013, mencionando que seguidamente el citado conductor presentó a los fiscalizadores intervinientes la Póliza de Seguro Internacional de Responsabilidad Civil expedida por la Aseguradora "BRADESCO AUTO/RE", con vigencia del 19 de noviembre de 2.013 al 07 de julio de 2.014, mencionando, asimismo que los intervinientes se negaron a reconocer la validez de las Pólizas de Seguros presentados.

Por Memorándum D.F.J. F. N° 24 de fecha 13 de mayo del cte. año se ha solicitado informe pormenorizado a la Dirección General de Fiscalización y Control sobre la intervención realizada por los funcionarios intervinientes.

Por memorándum N° 43 de fecha 22 de mayo de 2.014, la Dirección General de Fiscalización y Control remite a esta Dirección informe circunstanciado de la intervención realizada, anexando copias de las Actas de Intervención labradas, mencionando la circunstancia de que al momento de control las unidades con matrícula N° IMH - 9472, N° CLU - 8401 y IPF - 6673 al servicio de la Empresa de Transporte "TRANSPORTE Y COMERCIO MIORANZA" LTDA. habrían incurrido en la supuesta infracción prevista y sancionada en la Ley N° 3.608, artículo "2", Infracciones o Contravenciones Gravísimas: inciso "b", numeral 4: "NO POSEER SEGUROS VIGENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES O DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS"



Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

RESOLUCIÓN N° 219-

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE BANDERA BRASILEÑA COMÉRCIO E TRANSPORTE "MIORANZA" LTDA., POR SUPUESTAS INFRACCIONES GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 3.608/2.008 Y SUS REGLAMENTACIONES.

CONSIDERANDO: Que lo expuesto se infiere la probable Comisión de Faltas Gravísimas previstas en la Ley N° 3.608/08 que "Autoriza la vigencia en la República del Paraguay el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo Sobre Transporte Internacional Terrestre, en lo relativo a infracciones y sanciones" y que ameritan el inicio de una investigación por parte de la Institución, a través del correspondiente procedimiento sumarial.

Que, por Dictamen N° J.F. 1° TURNO N° 13, de fecha 9 de junio de 2014, el Juzgado de Faltas – 1° Turno dependiente de la Dirección de Juzgado de Faltas, se ha sugerido la instrucción de Sumario Administrativo en averiguación de las supuestas irregularidades señaladas más arriba, deslindar responsabilidades, esclarecer los hechos y otorgar el derecho a la defensa a la empresa afectada, conforme a las normas del debido proceso consagradas en la Constitución Nacional, en concordancia con disposiciones de la Ley N° 1.590/2.000, Ley 3.608/08 y sus reglamentaciones, correspondiendo la sustanciación del Sumario Administrativo sugerido a la Abogada ROSSANA MARIA CHAVEZ SANTACRUZ, Jefa de Departamento del Juzgado de Faltas – 1° Turno, como Jueza de Instrucción Sumarial y al funcionario Abogado ELIGIO COLMÁN, como Secretario de Actuación, con cargo de elevar sus conclusiones y recomendaciones al Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) para la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

Que el artículo 1°, Primer párrafo de la Ley N° 3.608/08 establece que: "Las empresas que realizan transporte internacional terrestre incurrirán en responsabilidad cuando la infracción a sus deberes u obligaciones sea susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante un proceso administrativo que permita su defensa".

Que la Ley N° 1.590/2.000, en su artículo 19 expresa: "Son Atribuciones del Director Nacional de Transporte": inciso "c": "Proponer políticas, reglamentaciones y normas para habilitar y fiscalizar todo lo referente al Transporte del Servicio Nacional e Internacional, destinadas a Cargas y Pasajeros y Servicios Especiales".

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 245/05 faculta al Señor Director Nacional de Transporte a ordenar la instrucción de Sumarios Administrativos a los supuestos infractores de la normativa legal que regla el Transporte, en averiguación de supuestas infracciones cometidas, debiendo las conclusiones del Juzgado de Faltas – 1° Turno ser elevadas al Consejo de la DINATRAN para la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.



Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

RESOLUCIÓN N° 219-

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE BANDERA BRASILEÑA COMERCIO E TRANSPORTE "MIORANZA" LTDA., POR SUPUESTAS INFRACCIONES GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 3.608/2.008 Y SUS REGLAMENTACIONES.

POR TANTO; en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 1.590/2.000 y sus reglamentaciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a la Empresa de Transporte de Bandera Brasileña "COMERCIO E TRANSPORTES "MIORANZA" LTDA., por la supuesta comisión de Faltas Graves previstas y sancionadas en la Ley N° 3.608/2.008 y sus reglamentaciones.
- Artículo 2°.-** Designar para la sustanciación del Sumario Administrativo ordenado a la Jefa de Departamento del Juzgado de Faltas – 1° Turno a la Abogada **ROSSANA MARÍA CHAVEZ SANTACRUZ**.
- Artículo 3°.-** Designar al Abogado **ELIGIO COLMÁN**, en carácter de Secretario de Actuación, para refrendar las actuaciones del Sumario ordenado.
- Artículo 4°.-** Los Funcionarios designados en los artículos 2° y 3° deberán presentar sus conclusiones y recomendaciones al Consejo de la DINATRAN para la adopción de las medidas que se emiten pertinentes.
- Artículo 5°.-** Remitir todos los antecedentes al Juzgado de Faltas – 1° Turno para su debida intervención.
- Artículo 6°.-** Correr traslado a la Sumariada de los antecedentes que dieron origen al Sumario Administrativo a fin de que ejercite su derecho a la defensa.
- Artículo 7°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



[Handwritten signature]
C.P. Carlos R. Parajá Raggini
Director Nacional de Transporte
DINATRAN